



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

se los cite tambien para hallarse presentes á la Resolucion;  
Y los Autos provehidos á ellos por dho Intendente en veinte y dos,  
y veinte y quatro de el corriente, mandando se traigan á este  
Ayuntamiento para que resuelva lo que tenga por conveniente;  
Y que se entienda dha Citacion con los referidos Diputados;  
Y habiendolo oyo, tratado y conferido; teniendo presente el muni-  
ciado Real Privilegio de fieles Ejecutores; la Orden expedida  
por el Real Consejo á siete de Octubre de mill setecientos  
setenta y seis á las tres ciudades que le propusieron los Diputados  
y Personeros de la Ciudad de S. Lucas de Barramedia, de-  
clarando en la última que esta tienen iguales e iguales  
facultades que los Reidores para avisar á repara, á puertos  
publicos y entender en la bonidad y precio de los cenizas como es  
dable; Y la Comunicada por dho Real Consejo de S. Lucas de  
Camara en diez de Julio de el año proximo pasado á repre-  
sentaron de Fran. Palao uno de los Diputados que fueron  
en el, sobre si estos pueden denunciar y multar, como lo  
Reidores que exercen Oficio de fieles Ejecutores; en  
la que se prebiene que aquellos tienen en todo iguales facul-  
tades que los Reidores: Descargado este Ayuntamiento